



DECRETO

Visto que conforme al artículo 42.2. n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Ayuntamiento de Barbastro tiene atribuida, entre otras, competencia en materia de actividades deportivas.

Vista la Providencia de la Concejalía delegada de Deportes de fecha 19 de abril de 2024, por la que se dispone la incoación del expediente para la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la práctica físico-deportiva.

Vista la Propuesta de convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la práctica físico-deportiva, elaborada por la Técnico del Área de Deportes con fecha 22 de mayo de 2024.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158 de 19 de agosto de 2016, con entrada en vigor el 6 de septiembre de 2016.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, visto el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro para el período 2024-2027, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2024-0258, de fecha 29 de enero de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 21, de fecha 31 de enero de 2024; modificado posteriormente mediante Decreto n.º 2024-1029, de fecha 10 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 74 de fecha 17 de abril de 2024 y mediante Decreto n.º 2024-1276 de fecha 6 de mayo de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 87 de fecha 8 de mayo de 2024, en cuya Línea Estratégica 2 contempla las "Actividades de fomento del deporte".

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaría General el 23 de mayo de 2024.

Visto el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal el 4 de junio de 2024.

Esta Concejalía, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto 2023-1563, de 26 de julio de 2023

RESUELVE:

PRIMERO.- Convocar las subvenciones destinadas al fomento de la práctica físico-deportiva, para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Barbastro, conforme a lo estipulado en el Anexo que se adjunta al presente proyecto.





SEGUNDO.- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención así como al Área de Deportes, para su constancia y demás efectos procedentes.

TERCERO.- Dar publicidad a la Convocatoria en el boletín oficial y tablón de edictos.

En Barbastro, a la fecha de la firma electrónica.
**EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES,
INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSPARENCIA,**
Francisco José Albert Fernández
(Documento firmado electrónicamente)





ANEXO AL DECRETO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA FÍSICO DEPORTIVA

PRIMERO.- Régimen Jurídico aplicable.

El Ayuntamiento de Barbastro desarrolla esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro, publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº158 de 19 de agosto de 2016, con entrada en vigor el 6 de septiembre de 2016.
- Bases de ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento de Barbastro del ejercicio 2024.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en las mismas.

SEGUNDO.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la regulación, en régimen de concurrencia competitiva regulada en el artículo 16.2 de la TRLSA, de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos y/o actividades deportivas a desarrollar en la localidad, a excepción de aquellas actividades que por su naturaleza específica deben desarrollarse en otras ubicaciones, y desarrolladas durante la temporada 2023-2024 (1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024).

Tendrán la consideración de actividades físico deportivas, las programadas por asociaciones y clubes del municipio de Barbastro, orientadas a la iniciación, promoción, competición, formación y tecnificación. Se integrarán las escuelas de iniciación deportiva, deporte federado, actividades deportivas no federadas y eventos deportivos (federados o no).

El periodo efectivo de las actividades realizadas se enmarca desde el 1 de agosto del 2023 hasta el 31 de julio del 2024.

TERCERO.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 24.000 euros, que se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio 2024, identificada con 012 34100 48000 "Deportes. Subvenciones para el fomento de la práctica física-deportiva". (Documento RC nº 1042 de 22 de abril





de 2024).

CUARTO.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las asociaciones y clubes con personalidad jurídica propia, cuyo domicilio social y actividad habitual esté radicada en Barbastro. Todos ellos, deberán estar inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Barbastro.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, los que no estén incluidos en el objeto de la convocatoria y los que se encuentren implicados en los supuestos de exclusión recogidos en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones en vigor.

QUINTO.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables todos aquellos vinculados al objeto del convenio, efectivamente realizados y pagados desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024. (art 31.2 LGS y 37.2 TRLSA).

No son gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de servicios de restauración, y gastos de adquisición de productos no relacionados con el objeto del convenio (alcohol, tabaco, etc).
- Gastos originados por la tramitación del Certificado de representante de la entidad.
- Gastos de inversión salvo cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 7 del presupuesto de gastos.
- Gastos de personal ocasionados por la subcontratación a terceros por parte del beneficiario, que excedan el 50% del importe de la actividad subvencionada. (art. 29.2 LGS)

SEXTO.- Cuantía de la subvención.

Las subvenciones podrán alcanzar, como máximo, la cantidad de 4.000€ por solicitante.

La Comisión de Valoración establecerá la equivalencia en puntos-euros con objeto de llevar a cabo el reparto de la totalidad de los fondos disponibles en la presente convocatoria. Como se ha indicado, el importe no podrá superar los 4.000 € ni podrá exceder del 80% del gasto justificado. Una vez realizados estos ajustes, si quedara crédito disponible, se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos entre las entidades que no hayan alcanzado estos límites.

SÉPTIMO.- Requisitos para concurrir y forma de acreditación.

Serán requisitos necesarios para poder obtener la subvención los siguientes:

1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. Este requisito deberá cumplirse con carácter previo a la resolución de concesión.
2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Barbastro, así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito deberá cumplirse con carácter previo a la resolución de concesión.
3. No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
4. Que los clubes o asociaciones solicitantes ostenten la condición de estar exentos de ánimo de lucro, con documento acreditativo de su condición de entidad sin ánimo de lucro.
5. Que se encuentren inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de





- Barbastro. El área de Deportes revisará la relación de inscritos en el Registro Vecinal municipal.
6. Que la entidad solicitante esté domiciliada en la localidad y que lleve a cabo proyectos y/o actividades deportivas dentro de la misma.

OCTAVO.- Exclusiones.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria:

- Las asociaciones de vecinos.
- Las APAS y AMYPAS
- Las entidades deportivas que hayan firmado en la anualidad un convenio con el mismo fin con el Ayuntamiento de Barbastro o con alguna de sus entidades dependientes.

NOVENO.- Solicitudes y documentación a aportar.

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formularán mediante el modelo normalizado (**ANEXO 1**), que acompaña a esta convocatoria y que también está disponible, junto al resto de modelos normalizados a cumplimentar, en la página web del Ayuntamiento de Barbastro (www.barbastro.org).

Las asociaciones, como personas jurídicas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estén obligados a relacionarse a través de medios telemáticos deberán presentar la solicitud a través de la Sede Electrónica.

Idéntica forma se requerirá para la presentación de cualquier documento o informe que deba aportarse con posterioridad, con referencia a la solicitud presentada, debiendo realizarse dicha presentación mediante aportación al expediente inicial originado por la solicitud, indicando la circunstancia de tratarse de una aportación a un expediente anterior.

La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será:

1. La que acredite la personalidad del solicitante: Copia del DNI del representante y documentación acreditativa de que tienen capacidad para representar. Si es un club deportivo presentar Certificación del Registro de Entidades Deportivas de Aragón donde consten los datos del representante legal.
2. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y autorización para que el Ayuntamiento de Barbastro pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas (incluido en **ANEXO I**).
3. La que acredite el “derecho a la obtención de ayuda” y sirva de justificación de la efectiva realización de la actuación subvencionable:

a) Memoria explicativa de la actuación deportiva justificativa del objeto de la subvención.

Anexo 1.1 Descripción de Escuelas de iniciación deportiva.

Anexo 1.2 Descripción de actividad deportiva federada





Anexo 1.3 Descripción de otras actividades deportivas no federadas, así como Eventos deportivos (federados o no).
Anexo 1.4 Resumen criterios.

Se deberán acompañar de:

- Fotocopia del documento informativo o de la cartelería donde se anuncia la realización de la actividad.
- En el caso de puntuar en el criterio nº1, presentar un listado por escuela, donde conste el nombre y apellidos y la fecha de nacimiento de los inscritos.
- En el caso de puntuar en el criterio nº2, presentar un listado de deportistas, donde conste nombre, apellidos, número de licencia, categoría y deporte.
- En el caso de puntuar en el criterio nº3, presentar un listado de los equipos, donde conste nombre y apellidos de sus integrantes, su número de licencia, categoría y deporte.
- En el caso de puntuar en el criterio nº4, presentar un listado de los deportistas con su número de licencia nacional.
- En el caso de puntuar en el criterio nº 5, presentar un listado de los participantes en competiciones federadas nacionales y/o internacionales, donde conste nombre, apellidos, número de licencia, categoría, deporte, nombre y fecha de la competición, así como resultados de la misma.
- En el caso de puntuar en el criterio nº 6, presentar un listado de los participantes o inscritos por cada actividad físico deportiva/evento realizado, donde conste nombre y apellidos, así como un número total de participantes por todos los eventos.
- En el caso de puntuar en el criterio nº 7, presentar un listado de nombre y apellidos de los monitores/técnicos, documento acreditativo de relación laboral y documento acreditativo de su formación.
- En el caso de puntuar en el criterio nº 8, presentar un listado de los participantes con discapacidad, donde conste nombre y apellidos, así como documento justificativo de la situación de discapacidad.
- En el caso de puntuar en el criterio nº 9 presentar un listado de las participantes féminas en las actividades realizadas.

b) Memoria económica justificativa del coste de los gastos subvencionables efectuados (anexo 2), que contendrá:

- Una relación del gasto total subvencionable (art.35.7 TRLSA), con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
- La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.
- Si se financian gastos de personal, se considerará gasto subvencionable el importe neto de las nóminas. Podrán presentarse asimismo gastos de Seguridad Social. Para justificar estos gastos de personal se deberá presentar la siguiente documentación:

Nóminas:

- Listado de trabajadores en nómina
- Recibo de salarios (nóminas).





- Justificante bancario pago de nóminas

Seguridad Social:

- Listado de trabajadores Seguridad Social
- Recibo liquidación cotización Seguridad Social
- Justificante bancario pago de la Seguridad Social

- No se podrá concertar por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con (art. 29.7 LGS):

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1º. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2º. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

- Se deberá cumplir también a efectos de subcontratación el art. 34.3 TRLSA, si fuera el caso, en el que se indica:

Cuando la actividad concertada con terceras personas sobrepase el 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine.

- Si se financian gastos de desplazamiento y/o alojamiento sólo serán los acreditados por los deportistas y técnicos desplazados para participar en la competición. Se presentará, asimismo, el calendario de competición y resultado de las jornadas.

- Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto, fecha de la recepción, nombre y NIF de la persona que paga y de la persona que recibe los fondos. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

-En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 37.3





del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, inferior a 40.000,00 € para obras e inferior a 15.000,00 € para servicios y suministros, se debe presentar: Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Barbastro con indicación del importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento de Barbastro supere el coste de dichas actividades.

Los documentos económicos deberán justificar gastos como mínimo de 5.000,00€, para alcanzar la cuantía máxima de subvención que es 4.000,00€ por solicitante.

- c) **Declaración responsable** en la que se hagan constar los siguientes extremos (**ANEXO 3**):
- Que los fondos recibidos se aplicarán a la finalidad para la que se conceda la subvención.
 - El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento con indicación del importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por las Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

4. Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos (**ANEXO 4**).

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 14 de agosto de 2024.

Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 21.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DÉCIMO.- Compatibilidad.

La subvención a conceder por el Ayuntamiento de Barbastro será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de Organismos Públicos o Privados. Sólo se podrá financiar hasta el 80% del coste total de la actividad subvencionable, debiéndose justificar el 100% de las actividades subvencionables.

Sin embargo, conforme al artículo 29.5 del TRLSA, será incompatible con la percepción de cualquier subvención directa de carácter nominativo a otorgar por el Ayuntamiento de Barbastro para el mismo





objeto o actividades accesorias al mismo.

En ningún caso el importe a abonar por este Ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

En todo caso, la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Barbastro mediante la inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

UNDÉCIMO.- Órgano instructor.

El órgano instructor del procedimiento será la Técnico del área de Deportes.

Al órgano instructor le corresponde la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el análisis y la comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La propuesta de resolución del órgano instructor tendrá como base el informe de la Comisión de Valoración.

DUODÉCIMO.- Comisión de valoración

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado al que le corresponde evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Estará formada por tres miembros de carácter técnico a la que le corresponde el examen de las solicitudes y elaborará un informe en que figurará la aplicación de los criterios de valoración y la propuesta de adjudicación a cada una de las solicitudes.

DÉCIMO- TERCERO.- Instrucción y resolución del procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes, y comprobada su corrección documental, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La comisión de valoración procederá a la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto décimo quinto, y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y la propuesta de adjudicación a cada una de las solicitudes. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará en un acto único la **propuesta de resolución provisional**. Deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite





de audiencia, por un plazo de 5 días naturales, para presentar alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, que en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se notifique la resolución de concesión.

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Por resolución de la Concejalía de Deportes se resolverá el procedimiento en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes, en el que constará el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención y, en su caso, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se determinarán las cuantías y los plazos en los que se procederá el abono de las subvenciones otorgadas en un pago único, previo los trámites administrativos y contables correspondientes. Se indicarán, así mismo, los recursos que puedan ejercitarse.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

Para que la resolución de concesión de subvenciones sea efectiva no se exigirá cumplir con el trámite de aceptación de las mismas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar documentación adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas a esta convocatoria. Así mismo, el área de deportes podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas sobre aspectos de la documentación presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar la inadmisión de la solicitud presentada.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los solicitantes, de acuerdo a la normativa del procedimiento administrativo.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, en la Base de Datos de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y 14 del TRLSA; así como en la página web del Ayuntamiento de Barbastro, de conformidad con lo establecido en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO-CUARTO.- Criterios de valoración.

Los criterios de puntuación para la valoración de las propuestas que se utilizarán por los miembros de la Comisión para la propuesta de la adjudicación de las cuantías, serán los siguientes:





			RANGO	PUNTOS
CRITERIO Nº1	ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA	Nº de alumnos integrantes de Escuelas de Iniciación Deportiva. (jóvenes menores de 18 años, que tengan como objeto principal la enseñanza de una modalidad deportiva)	1 a 25	10
			26 a 50	15
			51 a 75	20
			Más de 75	25

			RANGO	PUNTOS
CRITERIO Nº2	DEPORTE FEDERADO Y/O JJDDEE (ESPECIALIDAD INDIVIDUAL)	Nº de deportistas con licencia deportiva que participan exclusivamente en deportes individuales, integrados en competiciones federadas y/o en los Juegos Deportivos en Edad Escolar (*2)	1 a 20	10
			21 a 40	15
			41 a 60	20
			61 a 100	25
			Más de 100	30

			RANGO	PUNTOS
CRITERIO Nº3	DEPORTE FEDERADO Y/O JJDDEE (ESPECIALIDAD EQUIPO)	Nº de equipos compuestos por deportistas con licencia deportiva que participan en deportes colectivos integrados en competiciones federadas y/o en los Juegos Deportivos en Edad Escolar (*2)	1 a 2	20
			3 a 5	35
			6 A 8	40
			Más de 8	45

			RANGO	PUNTOS
CRITERIO Nº4	LICENCIAS NACIONALES	Nº de licencias nacionales que tiene el club y/o nº de licencias autonómicas si son las válidas para competir a nivel nacional (en algunos deportes)	De 1 a 5	5
			De 6 a 20	10
			Más de 20	15

			RANGO	PUNTOS
CRITERIO Nº5	PARTICIPACION EN COMPETICIONES FEDERADAS NACIONALES / INTERNACIONALES	Nº de participantes del club en competiciones federadas nacionales y/o internacionales	De 1 a 5	10
			De 6 a 20	15
			Más de 20	20

			RANGO	PUNTOS
CRITERIO Nº6	ACTIVIDAD FISICO DEPORTIVA NO FEDERADA Y EVENTOS DEPORTIVOS	Nº de participantes en actividades físico deportivas de naturaleza formativa, recreativa o competitiva de carácter no federada/ Eventos deportivos (federados o no)	1 a 50	10
			51 a 100	15
			101 a 300	20
			Más de 300	25

			RANGO	PUNTOS
CRITERIO Nº7	TÉCNICOS Y MONITORES	Nº de técnicos y monitores con vinculación laboral o mercantil durante la temporada y con la titulación adecuada (*1)	1 a 3	10
			4 a 5	15
			Más de 5	20

			RANGO	PUNTOS
CRITERIO	INTEGRACIÓN	Nº de participantes discapacitados que	1 a 3	5





Ayuntamiento de
Barbastro

Deportes

Nº8		participen como deportista o cuerpo técnico en alguna de las actividades que se realizan	Más de 3	10
-----	--	--	----------	----

			RANGO	PUNTOS
CRITERIO Nº9	IGUALDAD	Nº de participantes femeninas en total en el conjunto de las actividades que se realizan	1 a 20	10
			21 a 40	15
			41 a 60	20
			Más de 60	25

(*1) Se considera titulación adecuada aquella titulación oficial y formación que se relaciona en el punto decimoprimer de las Bases generales de la orden ECD/824/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los 41º Juegos Deportivos en Edad Escolar.

(*2) Se considera especialidad individual o de equipo según se indica en el segundo punto de las Bases generales de la orden ECD/824/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los 41º Juegos Deportivos en Edad Escolar.

Aquellos clubes o asociaciones que tengan varias modalidades deportivas y sean de especialidades: individual y de equipo, puntuarán en los criterios nº2 y nº3.

En todos los criterios se tendrá en cuenta los datos del curso 2023-2024.

En función del número de asociaciones y clubs que concurren, la Comisión de Valoración establecerá la equivalencia en puntos - euros con objeto de llevar a cabo el reparto de la totalidad de los fondos disponibles en la presente convocatoria.

DECIMO-QUINTO.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento.
- Hacer constar en toda la información de las actividades que se publicite la colaboración del Ayuntamiento de Barbastro (impreso el logotipo oficial).

DECIMO-SÉXTO.- Revocación y reintegro.

El Ayuntamiento de Barbastro revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y forma establecidos legalmente, y además en el supuesto de demostrarse incumplimiento o falsedad total o parcial, en la ejecución de las actividades programadas que hayan sido objeto de subvención.

DECIMO-SÉPTIMO.-Impugnación.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicto el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de





julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme con los art.65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.





Solicitud de subvención (Anexo I)

Datos identificativos de la subvención		
Servicio gestor:		
Finalidad de la subvención:		
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:

Datos identificativos del solicitante		
Nombre de la entidad:		CIF:
Dirección a efectos de notificaciones:		
Municipio/Provincia:		
C.P.:	Telf.:	Correo electrónico:
Para percibir el ingreso es obligatorio haber presentado previamente la Ficha de Terceros validada por la entidad bancaria.		

Datos identificativos del representante (Presidente o persona designada como representante)	
Nombre y apellidos:	NIF:
Cargo o representación:	
Documento que acredita la representación (adjuntar):	

Relación de documentos aportados por el solicitante

Autorización para solicitar datos tributarios y de seguridad social (marcar en caso de autorizar)
<input type="checkbox"/> Autorizo para que el Ayuntamiento de Barbastro pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. En caso de no autorizar, deberán aportarse certificados de la AEAT y Seguridad Social.

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, y los artículos 4 y 8 de la Ordenanza General de





Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Barbastro, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud. Asimismo, dispone de la documentación que lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento mientras sea beneficiario.

Cláusula informativa en materia de protección de datos

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos que los datos personales contenidos en este documento formarán parte del fichero de subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Barbastro con la finalidad de tramitar estas subvenciones. Estos datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija. Ud. podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos así como los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar en nuestra web www.barbastro.org. Además, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Barbastro, escribiendo a dpd@barbastro.org.

En a de de 2024

Firmado:

(Firmado electrónicamente por el representante)





Anexo 1.1 Descripción de Escuelas de Iniciación Deportiva

(Rellenar una hoja por cada Escuela de Iniciación Deportiva)

Referente a los criterios de valoración: 1,6, 7 y 8.

Nombre de la E.I.D.

Objetivos de la actividad

Duración:	De:	A:
Días y horarios / Grupo / Edad / Nivel	Grupo 1:	
	Grupo 2:	
	Grupo 3:	
	Grupo 4:	
Instalaciones Deportivas Municipales:		
Plazas convocadas:		
Cuotas satisfechas por los alumnos	Cuota Curso:	
	Cuota Mensual:	
	Otras:	

Técnicos y Monitores:	Nº Técnicos / Monitores:	
	Nº de ellos con relación laboral:	
	Nº de ellos con Titulación Adecuada:	

Número de alumnos participantes:	Masculinos	Femeninos	Discap. / Integr.

Presupuesto de Gastos e Ingresos			
Concepto Gastos	€	Concepto Ingresos	€
Gasto de personal		Cuotas ordinarias (socios)	
Inscripciones a Competiciones		Publicidad, merchandising,...	
Licencias		Subvención Adm. Pública	
Trofeos		Aportación patrocinio	
Arbitrajes		Otros ingresos (especificar)	





**Ayuntamiento de
Barbastro**

Deportes

Seguros			
Material deportivo			
Otros gastos (especificar)			
TOTAL		TOTAL	

En a de de 2024

Firmado:

(Firmado electrónicamente por el representante)





Anexo 1.2 Descripción de Deporte Federado /JJDEE

(Rellenar una hoja por cada actividad)

Referido a los criterios 2, 3, 4, 6, 7 y 8.

Nombre de la Actividad

Objetivos de la actividad

Días y horarios / Grupo / Edad / Nivel	Grupo 1:	
	Grupo 2:	
	Grupo 3:	
	Grupo 4:	
Instalaciones Deportivas Municipales:		

DEPORTE INDIVIDUAL		MASCULINO	FEMENINO	DISCAPACITADO
N.º de deportistas en JJDEE y deportistas federados	Hasta 13 años			
	De 14 a 18 años:			
	De 18 en adelante:			

DEPORTE DE EQUIPO N.º de equipos / categoría	
--	--

Número de licencias nacionales que tiene el club:		
TOTAL:	MASCULINAS:	FEMENINAS:

Número de participantes en competiciones nacionales y/o internacionales:		
TOTAL:	MASCULINAS:	FEMENINAS:





Técnicos y Monitores:	Nº Técnicos / Monitores:	
	Nº de ellos con relación laboral:	
	Nº de ellos con Titulación Adecuada:	

Presupuesto de Gastos e Ingresos			
Concepto Gastos	€	Concepto Ingresos	€
Gasto de personal		Cuotas ordinarias (socios)	
Inscripciones a Competiciones		Publicidad, merchandising,...	
Licencias		Subvención Adm. Pública	
Trofeos		Aportación patrocinio	
Arbitrajes		Otros ingresos (especificar)	
Seguros			
Material deportivo			
Otros gastos (especificar)			
TOTAL		TOTAL	

En a de de 2024

Firmado:

(Firmado electrónicamente por el representante)





Anexo 1.3. Descripción De Actividades Deportivas no federadas/Eventos Deportivos

(Rellenar una hoja por cada actividad)

Relacionado a los criterios 5, 6, 7 y 8.

Nombre de la Actividad

Objetivos de la actividad

Días / horario y lugar de desarrollo (indicar si se realiza en instalaciones propias, alquiladas o municipales):

		MASCULINO	FEMENINO	DISCAPACITADO
N.º de participantes inscritos / edad	Hasta 13 años			
	De 14 a 18 años:			
	De 18 en adelante:			

Técnicos y Monitores:	Nº Técnicos / Monitores:	
	Nº de ellos con relación laboral:	
	Nº de ellos con Titulación Adecuada:	

Número de destinatarios y ámbito geográfico de la actividad:

Resultados esperados o metas a conseguir

Presupuesto de Gastos e Ingresos





Ayuntamiento de
Barbastro

Deportes

Concepto Gastos	€	Concepto Ingresos	€
Gasto de personal		Cuotas ordinarias (socios)	
Inscripciones a Competiciones		Publicidad, merchandising,...	
Licencias		Subvención Adm. Pública	
Trofeos		Aportación patrocinio	
Arbitrajes		Otros ingresos (especificar)	
Seguros			
Material deportivo			
Otros gastos (especificar)			
TOTAL		TOTAL	

En a de de 2024

Firmado:

(Firmado electrónicamente por el representante)





Anexo 1.4. Resumen Criterios

Datos identificativos del solicitante		
Nombre de la entidad:		CIF:
Dirección a efectos de notificaciones:		
Municipio/Provincia:		
C.P.:	Telf.:	Correo electrónico:

Datos identificativos del representante (Presidente o persona designada como representante)	
Nombre y apellidos:	NIF:
Cargo o representación:	
Documento que acredita la representación:	

Certifico
Que de acuerdo con la información requerida en la base décimo-cuarta de la presente convocatoria, relativa a los criterios de valoración, resulta ser el siguiente el cuadro resumen en función del rango y puntos:

CATEGORÍA	RANGO	PUNTOS
CRITERIO 1		
CRITERIO 2		
CRITERIO 3		
CRITERIO 4		
CRITERIO 5		
CRITERIO 6		
CRITERIO 7		
CRITERIO 8		
CRITERIO 9		
	TOTAL DE PUNTOS:	

En a de de 2024

Firmado:

(Firmado electrónicamente por el representante)





Memoria económica de justificación de la subvención (Anexo II)

Datos identificativos de la subvención	
Servicio gestor:	
Finalidad de la subvención:	
Importe justificado:	

Memoria económica: relación de ingresos		
Ingresos propios		
Tipo	Descripción	Importe total
Ventas		
Cuotas/participaciones		
Otros:		
Subtotal		
Subvenciones o ingresos entidades privadas		
Entidad	Concepto	Importe total
Subtotal		
Subvenciones o ingresos de entidades públicas		
Entidad	Importe total	
Subtotal		
Total Ingresos		

Nº	Concepto	Proveedor	Nº factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe total	Base imponible	IVA deducible	Subvención Ayuntamiento	% del total	Importe financiado por otros	% del total

Código de verificación: JKSNNME224433C
 Verificación: https://barbastro.sede.ayuntamientos.es/portal/financiera/verificacion
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 27





Declaración responsable (Anexo III)

Datos identificativos del solicitante		
Nombre de la entidad:		CIF:
Dirección a efectos de notificaciones:		
Municipio/Provincia:		
C.P.:	Telf.:	Correo electrónico:

Datos identificativos del representante (Presidente o persona designada como representante)	
Nombre y apellidos:	NIF:
Cargo o representación:	
Documento que acredita la representación:	

Declaración responsable
El solicitante o representante de la entidad solicitante declara lo siguiente:
<ul style="list-style-type: none"> Para la ejecución de la actividad subvencionada esta entidad ha incurrido en los gastos que figuran en el Anexo II, y que se corresponden con los documentos justificativos que se aportan. Los gastos que se relacionan y justifican están directamente relacionados con la actividad subvencionada. Los fondos que se reciban del Ayuntamiento de Barbastro se aplicarán en su totalidad a la finalidad para la que se conceda la subvención. No se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades del sector público incompatibles con las que se han recibido por parte del Ayuntamiento de Barbastro. Todos los ingresos que se han recibido por parte de la entidad beneficiaria son los que se describen en el Anexo II.

Declaración responsable impuestos indirectos (marcar lo que corresponda)
El solicitante o representante de la entidad solicitante declara lo siguiente:
<input type="checkbox"/> A los efectos de determinar la subvencionabilidad de los impuestos indirectos (generalmente IVA) que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el Anexo II, para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el Anexo II NO son recuperables ni compensables, y por tanto SI resultan subvencionables.
<input type="checkbox"/> A los efectos de determinar la subvencionabilidad de los impuestos indirectos (generalmente IVA) que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el Anexo II, para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el Anexo II SI son recuperables y compensables, y por tanto NO resultan subvencionables.

Declaración sobre recepción de otros fondos públicos (marcar lo que corresponda)				
El solicitante o representante de la entidad solicitante declara lo siguiente:				
<input type="checkbox"/> Que no se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas para el mismo destino o finalidad que las convocadas por el Ayuntamiento de Barbastro.				
<input type="checkbox"/> Que sí se han obtenido las siguientes ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas, concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad, habiéndose cumplido los requisitos y la realización de la actividad				
Organismo concedente	Denominación subvención	Importe	Fecha solicitud	Fecha concesión





Cláusula informativa en materia de protección de datos

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos que los datos personales contenidos en este documento formarán parte del fichero de subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Barbastro con la finalidad de tramitar estas subvenciones. Estos datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija. Ud. podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos así como los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar en nuestra web www.barbastro.org. Además, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Barbastro, escribiendo a dpd@barbastro.org.

En a de de 2024

Firmado:

(Firmado electrónicamente por el representante)





(ANEXO IV)



Registro de entrada:

FICHA DE TERCEROS

(En caso de no disponer de ella: fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o en su defecto fotocopia del DNI)

Espacio para etiqueta identificativa de Hacienda

Solicitud de Alta Solicitud de modificación de datos.

DATOS PERSONALES:

DNI o C.I.F. (1)
Nombre o razón social (2):
Calle: N° Esc. Piso Letra
Población: CP: Provincia:
Teléfono: E-mail:
Actividad económica:
Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por el Ayuntamiento de Barbastro.
En Barbastro, a
FIRMA (3)
El interesado.

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto de alta.
(2) En caso de persona jurídica, habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del director, gerente, o apoderado, que en todo caso, se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.
(3) Cuando se trate de persona jurídica debe incluir sello

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA:

Código IBAN: Cód. País Cód. Banco Cód. Suc. D.C. Número de cuenta
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de Referencia tiene abierta en esta entidad.
Fecha:
Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

Se informa a los usuarios que, de acuerdo con la Ley 15/99 de Protección de Datos, los datos personales aquí facilitados formarán parte de un fichero titularidad de este Ayuntamiento, y de la posibilidad que Uds. tienen de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales. Sus datos no serán cedidos a terceros.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO | ÁREA DE HACIENDA
Plaza Constitución, 2 | 22300 BARBASTRO (Huesca)
TELÉFONO: 974.310.150 | FAX: 974.314.797 | centralita@barbastro.org

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO | Pza. Constitución, 2 | 22300 Barbastro (Huesca) | Teléfono: 974.310.150 | Fax: 974.314.797

Cód. Validación: JKSNME2L433CSGRCSX5CRLCQ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 27

